

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Dosembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o		o/o		Fechas	o/o				Pesetas	o/o
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (29 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>					<b>ACCIONES</b>				
14-0-923	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,10	15 y 10	14-0-923	581,00	Banco de España.....	500			
14-0-923	71,00	> E, de 25.000 >	71,10		14-0-923	249,50	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			580,00
14-0-923	71,10	> D, de 12.500 >	71,10		20-8-923	258,00	Banco Hipotecario de España...	500			249,00
14-0-923	71,00	> C, de 5.000 >	71,10		18-6-923	85,00	Banco de Castilla.....	250			258,00
14-0-923	71,00	> B, de 2.500 >	71,10		5-8-923	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90		
14-0-923	71,00	> A, de 500 >	71,10		13-9-923	150,50	Banco Español de Crédito.....	250			
14-0-923	71,00	> G, de 100 >	71,10		12-9-923	360,00	Unión Española de Explosivos...	100			
14-0-923	71,00	> H, de 200 >	71,10		14-0-923	85,00	Socied. Gral. Azu-]Preferentes.	500			
13-9-923	71,00	En diferentes series.....			13-9-923	35,00	carera España...} Ordinarias..	500			
13-9-923	71,50				21-6-923	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			12-9-923	341,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			330,00
13-9-923	80,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	80,50		13-9-923	340,00	Idem Norte de España.....	475			336,00
14-9-923	86,70	> E, de 12.000 >	80,50		13-9-923	230,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			232,00
13-9-923	86,70	> D, de 6.000 >	86,70				<b>OBLIGACIONES</b>		Interés anual por 100		
14-0-923	87,50	> C, de 4.000 >	87,50		10-9-923	302,00	Bonos del Banco de España.....	500			
14-9-923	87,50	> B, de 2.000 >	87,50		11-9-923	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		90,00
14-0-923	88,00	> A, de 1.000 >	87,50		14-0-923	98,55	Idem id. id.....	500	5		98,50
14-0-923	88,00	> G, de 100 >	87,80		14-0-923	110,00	Idem id. id.....	500	6		110,00
14-0-923	88,00	> H, de 200 >			13-9-923	70,50	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500			
24-8-923	87,80	En diferentes series.....			12-9-923	94,15	(Serie A.	500	5		70,50
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			22-6-923	77,75	F. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4 1/2		
23-8-923	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			27-8-923	70,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4		
10-0-923	88,00	> D, de 12.500 >			20-1-923	63,50	1.ª serie.	500	3		
10-0-923	88,00	> C, de 5.000 >	89,00		20-5-922	58,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3		
12-0-923	88,00	> B, de 2.500 >			18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3		
12-0-923	88,00	> A, de 500 >	89,00		18-11-920	52,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	2		
0-7-923	80,00	En diferentes series.....			20-1-923	59,50	5.ª serie.	500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
31-8-923	90,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			11-9-923	84,00	Obligaciones .....	500			
14-0-923	90,25	> E, de 25.000 >	95,25		11-9-923	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500			
12-0-923	90,00	> D, de 12.500 >	95,25		13-0-923	89,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
14-0-923	95,50	> C, de 5.000 >	95,25		14-0-923	89,00	Idem id. 1918.....	500			
14-0-923	95,50	> B, de 2.500 >	95,25		23-4-923	92,00	Cédulas del Ensanche.....	500			89,25
14-0-923	95,50	> A, de 500 >	95,25				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
13-9-923	95,50	En diferentes series.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	265,200					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			Idem fin corriente.....	»					
3-0-923	90,15	EMISIÓN DE 1917			Idem fin próximo.....	»					
0-9-923	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25		4 por 100 amortizable.....	5,500					
0-9-923	96,50	> E, de 25.000 >	95,25		5 por 100 amortizable.....	83,000					
14-0-923	95,25	> D, de 12.500 >	95,25		Acciones del Banco de España.....	28,500					
14-0-923	95,25	> C, de 5.000 >	95,25		Idem del Banco Hipotecario.....	2,500					
14-0-923	95,25	> B, de 2.500 >	95,25		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1,000					
14-0-923	95,25	> A, de 500 >	95,25		Azucarera.—Preferentes .....	»					
13-9-923	95,50	En diferentes series.....	95,25		Idem.—Ordinarias .....	»					
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	75,000					
					Idem id. al 6 %	24,000					
							<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>				
							PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a				
							43,15 pesetas por 100 francos.—200.000 a 43,20.				
							LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a				
							33,04 pesetas una.—1.000 a 33,89.—1.000 a 33,71.				
							NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollar a				
							7,435.—20.000 a 7,44.				
							ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,85				
							pesetas por 100 liras.				

Gaceta de Madrid. Núm. 267 8 Septiembre 1923 Anexo núm. 1. Página 1097

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CUENCA

#### CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 47 al 62 de la carretera de Cuenca a Albacete, cuyo presupuesto asciende a pesetas 53.032,99, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 530 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 3 de Octubre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 12 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis González. S—1941

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 125 y 131 al 134 de la carretera de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 30.434,51 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 304 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 3 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 12 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Luis González. S—1942

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de las de Madrid, Guadalajara, Teruel, Valencia, Albacete, Ciudad Real y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 40 al 49 de la carretera de Socuéllamos a Villarrobledo, cuyo presupuesto asciende a 44.803,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 448 pesetas.

La subasta se verificará en el local de esta Jefatura, el día 3 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura a las horas hábiles de oficina.

Cuenca, 12 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero jefe, Luis González. S—1943

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LA CORUÑA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de La Coruña.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 2 de Marzo último (D. O. número 49), Reglamento de Contratación vigente aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional, la de Contabilidad de 1911 y demás disposiciones complementarias, se saca a segunda subasta pública la contratación de las obras que comprende el Proyecto de construcción de un local en el Campo de la Estrada, para ocho camiones automóviles de la octava Comandancia de tropas de Intendencia, cuyo acto deberá tener lugar en esta Comandancia, sita en la calle de Compostela, número 8, tercero, izquierda, el día 15 de Octubre próximo venidero y hora de las once.

Los pliegos de condiciones, precio límite y documentos que integran el proyecto pueden consultarse en esta Comandancia, todos los días laborables de diez a doce.

Las proposiciones se presentarán a la hora designada en papel sellado de la clase octava, sin empujadas ni raspaduras, uniendo a las mismas los licitadores las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, sirviendo de base para éste los precios límites, pudiendo consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública al precio medio de su cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, constituyendo dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

La Coruña, 12 de Septiembre de 1923.—Manuel Díaz Escribano.

#### Modelo de proposición.

Don ... (nombre y apellidos) ... o en representación de don... (nombre y apellidos) ... con poder legal y cédula personal número... con domicilio en... enterado del anuncio inserto en... y de los pliegos de condiciones legales o derecho administrativos y de precios límites que han de regir en la subasta para la contratación de las obras que comprende el Proyecto de cons-

trucción de un local en el Campo de la Estrada, para cochera de ocho camiones automóviles de Intendencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su exacto cumplimiento mediante la cantidad de... (Servirá de base el importe total señalado en el presupuesto de contratación y se expresará en letra, en pesetas y céntimos de peseta.)

La proposición será extendida en papel sellado de la clase correspondiente según la ley de Timbre Vigente, o si lo fuera en otro, llevará adherida la póliza equivalente firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial y el poder, si fuese representado.

(Fecha y firma del proponente).

S—1071

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Hoteles de Aparicio al Faro de Cabo Mayor, cuyo presupuesto asciende a pesetas 17.212,46 y la fianza provisional de 173 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 8 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, R. Peragallo. S—1944

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 39 y 41 y 2 hectómetros 1 a 4 del 3 de las carreteras de Muriedas a Bilbao, y Estación de Gama a Santofina, cuyo presupuesto asciende a 32.964,38 pesetas y la fianza provisional de 330 pesetas.

La subasta se verificará ante la

Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 8 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, R. Peragala. S—1945

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 367,700 y 371,300 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 16.000,56 pesetas y la fianza provisional de 161 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 8 de Octubre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en dicha Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 13 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, R. Peragala. S—1946

### GRUPOS DE HOSPITALES MILITARES DE MELILLA

D. Nicolás Fenech Candellol, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe administrativo delegado de dicho servicio.

Hago saber: Que el día 25 de Octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el despacho de esta Jefatura, sito en el Hospital Döcker, y bajo mi presidencia, la primera subasta para contratar durante cuatro años el servicio de enterramiento, los cuales se clasifican en la forma siguiente:

**Primera categoría.**—Para Sres. Generales: Arca romana pulimentada, 6 cintas de moaré de 15 centímetros de ancho, servicio de capilla ardiente, seis blandones de cera y nicho a perpetuidad de primera, segunda o tercera fila, y en su defecto, de cuarta o quinta, y si no la hubiera disponible de ninguna de las mencionadas clases, fosa a perpetuidad, con nicho subterráneo, cercada con verja de hierro.

**Segunda categoría.**—Para señores Jefes: Féretro de madera forrado de veludillo, con cruz, franja, asas y cerradura del mismo color; cuatro cintas de moaré de 10 centímetros de ancho para la mano, servicio de capilla ardiente, cuatro blandones de cera, servicio de carroza fúnebre con seis

caballos, con personal uniformado a la Federica, y nicho a perpetuidad de cuarta o quinta fila, y en su defecto, de primera, segunda o tercera, y de no haberlo disponible tampoco, fosa a perpetuidad, con nicho subterráneo.

**Tercera categoría.**—Para señores Oficiales: Ataúd de madera forrado de veludillo negro, con adornos, cruz, asas y cerradura del mismo color; cuatro cintas de moaré de 10 centímetros de ancho para la mano, servicio de cama imperial, cuatro hachones de cera, servicio de coche fúnebre tirado por cuatro caballos, con personal uniformado a la Federica, y nicho a perpetuidad de cuarta o quinta fila, y de no haberlo disponible, fosa a perpetuidad, con nicho subterráneo.

**Cuarta categoría.**—Para Suboficiales y Sargentos: Ataúd forrado de satén negro, con adornos, asas y cerradura igualmente negros, servicio de cama imperial, cuatro velas de cera, servicio de coche fúnebre acristalado, con dos caballos y fosa por cinco años.

**Quinta categoría.**—Para Cabos y soldados: Ataúd forrado de percalina negra y servicio fúnebre con dos caballos empenachados.

Para los pobres de solemnidad dispondrá un ataúd forrado de percalina negra, siendo los gastos de conducción por cuenta de la Junta de Arbitrios, que tiene contratado este servicio.

Para los servicios de enterramientos que originen las bajas de guerra, las cintas de mano en los ataúdes serán de seda de los colores nacionales, de igual ancho que las negras especificadas para cada categoría, facilitando, además, el contratista, una bandera nacional de lanilla de 1,80 metros de largo por 80 centímetros de ancho en las de primera, segunda, tercera y cuarta categorías, y de percalina, de iguales dimensiones, en los de la quinta.

Los proponentes justificarán debidamente poseer un coche estufa de primera, cinco de cuarta y 14 caballos.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administración de estos Hospitales, todos los días laborables, de diez a doce.

Regirán para dicho acto todas las formalidades vigentes aplicables al caso y las que previene el Reglamento de Contratación, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), y la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Los precios límites que han de regir en la subasta, son los siguientes:

Para los de primera categoría, 1.600 pesetas.

Para los de segunda categoría, 700 pesetas.

Para los de tercera categoría, 600 pesetas.

Para los de cuarta categoría, 175 pesetas.

Para los de quinta categoría, 47,50 pesetas.

Por cada ataúd para pobre de solemnidad, 20 pesetas.

Los señores que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones, en pliego cerrado, media hora antes de la señalada para dar principio

al mismo, redactadas con arreglo al modelo inserto al pie de este anuncio, y en papel de la clase octava, debiendo acompañar a dichas proposiciones las cartas de pago que acrediten haber depositado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, el importe del 5 por 100 de su proposición, calculando por el precio límite señalado para la subasta; el último recibo de la contribución industrial, certificado de la Cámara de Comercio, cédula personal, y exhibirán los documentos que acrediten estar al corriente de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio, y los apoderados, además, el poder notarial.

El importe del 5 por 100 para garantizar la proposición asciende a pesetas 1.507,75.

La adjudicación se hará a favor de la proposición que resulte más ventajosa de las ajustadas a las condiciones de la licitación. Si de las aceptadas resultaren dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por suerte la adjudicación del servicio.

Cuando el contratista no cumpliera alguna de las condiciones esenciales del contrato, se declarará rescindido y terminado, produciendo esta determinación los efectos siguientes:

**Primero.** La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

**Segundo.** La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

**Tercero.** No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Melilla, 10 de Septiembre de 1923.—El Jefe administrativo delegado, Antonio Fenech.

### Modelo de proposición

Don ... de nacionalidad ... vecino de ... y domiciliado en ... según cédula personal de ... clase, que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se intenta para contratar por cuatro años el servicio de enterramiento para los Hospitales militares de Melilla, se comprometo y obligo con sujeción a la cláusula del citado pliego, a ejecutar el servicio a los precios siguientes:

**Categoría primera.**—Precio: ... pesetas ... céntimos.

Idem segunda.—Precio: ... pesetas ... céntimos.

Idem tercera.—Precio: ... pesetas ... céntimos.

Idem cuarta.—Precio: ... pesetas ... céntimos.

Idem quinta.—Precio: ... pesetas ... céntimos.

Ataúdes para pobres de solemnidad ... (Todo en letra.)

Se compromete, además, a sostener de modo constante en los lugares que se expresan a continuación el número de ataúdes que se indican de los correspondientes al servicio de quinta categoría:

Cementerio de la Purísima Concepción, 60.

Depósito de cadáveres Hospital Docker, 4.

Idem id. id. Alfonso XIII, 12.

Idem id. id. Jordana, 5.

Idem id. id. Indígena, 3.

Idem id. id. Central, 3.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1940

### COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

*Pliego de condiciones legales para la ejecución por medio de subasta pública de un taller, con destino a hornos y presas, en la parte Sureste del taller de Artillería de este Arsenal, y adosado al mismo; en virtud de lo dispuesto en la Real orden comunicada de 9 de Junio último.*

1.ª La subasta tiene por objeto la ejecución de un taller, con destino a hornos y presas, en la parte Sureste del taller de Artillería de este Arsenal, y adosado al mismo, con arreglo a las condiciones que se expresan en el pliego de condiciones económico-facultativas.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta es el de noventa y cuatro mil trescientas seis pesetas con diez y ocho céntimos (94.306,18), importe del presupuesto de construcción.

3.ª El acto de la subasta tendrá lugar en el Arsenal de Cartagena, ante la Junta especial de subastas, a los treinta días de la publicación de su anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina, Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y por medio de edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona. Esos treinta días se contarán a partir del en que aparezca en el periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, anunciándose el día y hora de la subasta en los mismos periódicos oficiales y por edictos en las mismas Comandancias de Marina.

4.ª Desde el día en que aparezca el primer anuncio hasta cinco antes del en que deba celebrarse la subasta, se admitirán en el quinto Negociado de la Sección de Material, del Estado Mayor Central, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona las proposiciones de las personas que pretendan concurrir a la subasta.

Dicho plazo se considerará ampliado hasta las dos de la tarde del día anterior al señalado para la subasta por lo que respecta a las proposiciones que puedan ser presentadas en la Jefatura del Estado Mayor de este Arsenal.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones a la Junta de subastas, durante el plazo de los treinta minutos anteriores a la hora señalada para la apertura de pliegos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el 5.º Negociado de la Sección de Material del Estado Mayor Central, en la Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena, en las Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona y Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, para estudio de las personas que necesiten consultarlos.

5.ª Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego de condiciones, y se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, no admitiéndose las que se presenten en papel común con el sello adherido a él, debiendo presentarse en sobre cerrado, lacrado y firmados por los interesados. Estas proposiciones estarán libres de raspaduras o enmiendas, y en ellas ha de consignarse con toda claridad el nombre de la persona, razón social o Compañía que hace la oferta y el punto en que la presente. Los aumentos que en ella se ofrezcan han de hacerse en un tanto por ciento de la unidad monetaria adoptada para el precio tipo.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales de provincias, en metálico o en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece la Real orden de 23 de Julio de 1911, la cantidad de cuatro mil setecientos quince pesetas treinta céntimos (4.715,30).

Estos depósitos se admitirán igualmente en las Cajas de la Habilitación del Ministerio de Marina, en la Maestranza de este Arsenal y en las de las provincias marítimas de Valencia y Barcelona.

Las cédulas personales serán devueltas a los interesados después de tomar razón de ellas en el sobre que contenga la proposición. Los resguardos del depósito provisional se devolverán cuando se termine la subasta, reteniéndose sólo el correspondiente al adjudicatario provisional y los de aquellos licitadores que formulen protestas en el acto de la licitación.

Si la proposición presentada fuese a nombre de otro, se acompañará a ella el poder que lo acredite, el cual será bastantado por el Vocal Letrado de la Junta. Si el proponente es extranjero, presentará declaración escrita de renuncia a los derechos que por la legislación de su país pueda tener en materia de contratos.

6.ª Si en el acto del remate resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo, aceptándose la primera que le quepa en suerte salir.

7.ª La escritura del contrato deberá quedar formalizada dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación, debiendo hacerse contar en ella que el adjudicatario ha ingresado en la Habilitación del Arsenal de Cartagena, mediante orden recibida de la Intendencia del Departamento, la cantidad de nueve mil cuatrocientas treinta pesetas sesenta y un céntimos (9.430,61), importe de la fianza para responder del cumplimiento del contrato.

La escritura deberá otorgarse en la Intendencia del Departamento, y de no tener efecto en el plazo señalado en el párrafo anterior, se considerará nulo el remate, con pérdida del depósito impuesto por el adjudicatario.

8.ª El plazo de duración de las obras será de cuatro meses, contados desde cinco días después de la fecha en que se firme el contrato, según dispone el artículo 45 del pliego de condiciones facultativas, y al contratista se le impondrá la multa del 2 por 100 sobre el importe del precio de la adjudicación de las obras dejadas de efectuar por cada día de demora en dar principio a las obras o terminadas, y si esta demora excediese de diez días se rescindiría el contrato, adjudicándose la fianza a favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas, a menos que el contratista justifique debidamente que la demora, bien en dar principio a las obras o terminadas ha sido producida por causa de fuerza mayor.

9.ª La entrega de las obras será intervenida por los funcionarios técnicos y administrativos que se designen, los cuales expedirán el acta reglamentaria de recepción de las obras.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos siguientes:

A) Los que se causen en la publicación de los anuncios en los periódicos oficiales, que se justificarán presentando los recibos correspondientes en la Comisaría del Arsenal.

B) Los del otorgamiento de la escritura, copia testimonial de la misma y los de los treinta ejemplares impresos de dicha escritura.

C) El pago de los derechos reales y los demás vigentes o que se señalen en el curso de este expediente y que deba percibir la Hacienda por cualquier concepto.

11. Además de las anteriores condiciones, regirá para este contrato cuanto se determina en el vigente Reglamento de Contratación de 4 de Noviembre de 1904 y cuantas disposiciones posteriores lo hubiesen modificado, así como los preceptos de la Ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

12. No se admitirán proposiciones que alteren las cláusulas de este pliego, no se sujeten al modelo, excedan del precio tipo o no vengán acompañadas del resguardo del depósito provisional.

Arsenal de Cartagena 8 de Septiembre de 1923.—Joaquín Martínez.—Visto bueno: Francisco de P. Sierra.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., número ... piso ..., derecha o izquierda, con cé-

dula personal de ... clase, en su nombre (o a nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto el edicto inserto (en la GACETA DE MADRID, número tal, de tal fecha) o (en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número .... de tal fecha), o (en los Boletines de las provincias de Murcia y Barcelona, números .... de tales fechas), o (en el fijado en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, de tal fecha), para contratar la ejecución de un taller, con destino a hornos y prensas, adosado al taller de Artillería del Arsenal de Cartagena, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones, y por el precio señalado como tipo para la subasta (o con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos).

(Todo por letra.)

Fecha y firma del proponente.

S—1927

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al año de 1921-22, instruyo expediente de apremio contra doña Inés Roig Moria, a quien le fué embargada:

Una casa en la calle de las Eras, señalada con el número 48, con un corral a ella contiguo, de superficie 20 metros cuadrados; lindante: a Oriente, con Baltasar Felip; a Mediodía, con Juan Font; a Poniente, con la calle de las Eras, y por Norte con el camino de Cascolla; valorada en 225 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Bellpuig, 5 de Abril de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—2039

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana, correspondientes al segundo semestre del año de 1922-23, instruyo expediente de apremio contra Herederos de Manuel Amargós Carnicé, a quien le fué embargada:

Una casa y corral situada en esta ciudad y calle Arrabal del Carmen, señalada con el número 12, de superficie 1.40 metros cuadrados, y linda: a Oriente o derecha, con Francisco Solé y Juan Bautista Nicolau; a Mediodía o detrás, con un camino; a Poniente, o izquierda, con José Bastal, y a Norte, con la Arrabal del Carmen; valorada en 675 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tárrega, 6 de Abril de 1924.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—2053

D. Casimiro Rabasa Rocafort, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Término municipal de Tárrega: Concepción Bastus Bargues. Ramón Ballesté Sala. Término municipal de San Martí de Mallá:

José Mata Palau.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Tárrega, 7 de Abril de 1923.—El Agente, Casimiro Rabasa.

P—2054

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TORTOSA

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1921-22 y 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. Tomás Queral Gil, a quien le fué embargada una heredad situada en este término municipal y partida del “Coll del Alba” y particular de “Coll Redó”, mirando a Barraques, de extensión cuatro jornales del país, o sean 87 áreas, 70 centiáreas, entre cultivo y maleza; linda: al Norte, con Felipe Casado; Este, con Jacinto (a) “Caragol”; Sur, con ligajo, y al Oeste, con Tomás Gauxachs.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el se-

por Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 17 de Abril de 1923.—  
El Agente, José Blanch.

P—2548

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública,

Certifico: Que por débitos de contribución, préstamos, correspondientes a los años 1919 al 1921-22, instruyo expediente de apremio contra D. José Rufo Flanquet Homedes, a quien le fué embargada una heredad-huerto plantada de árboles frutales, situada en este término municipal y partida de "San Lázaro", izquierda del Ebro, de extensión 15 jornales del país, poco más o menos, equivalentes a tres hectáreas, 28 áreas y 52 centiáreas, aproximadamente, con pozo de noria para el riego, alberca, casa de planta baja y dos pisos altos, corrales y regadero de mampostería; linda: Norte, con carretera de Barcelona; Sur, con el río Ebro; Este, con tierras de Juan Sabaté, y Oeste, José Solé y Joaquín Curto.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos, designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 9 de Abril de 1923.—El Agente, José Blanch.

P—2055

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTROPOL

D. Jerónimo Méndez de la Torre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castropol.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ce-

lebrada el día 12 de Agosto último, tomó el siguiente acuerdo:

"Seguidamente dada cuenta de la Real orden de 27 de Julio último, del Ministerio de la Gobernación, confirmando la resolución del señor Gobernador de la provincia en la que declara la utilidad pública del traslado de la fuente de Vilavedelle y el uso de las aguas, que es indispensable utilizar, que discurren actualmente por finca de herederos de Juan Fernández Penacorveira, desestimando la reclamación de Ramón Fernández y de algunos vecinos de la situación del Souto, ordenándose que el Ayuntamiento continúe la tramitación del expediente conforme a la ley de Expropiación forzosa y su Reglamento.

Considerando que el Ayuntamiento acordó trasladar la fuente de Vilavedelle con todo el caudal de agua que emergía en sus depósitos, y reconociendo que por el transcurso de más de veinte años, los sobrantes de aquella fuente antigua entraban a regar el prado citado, ganando el dominio de ellos, por lo cual no podía impedirse el aprovechamiento sino por causas de utilidad pública debidamente justificada y previa indemnización de daños y perjuicios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 13 de Junio de 1875, comprendió la declaración de utilidad, no sólo en el traslado de la fuente sino la expropiación de los sobrantes que iban a regar el prado de herederos de Juan Fernández Penacorveira.

Considerando que al pasar el expediente al segundo período conforme a la tramitación marcada en los artículos 14 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa, es muy de tener en cuenta las circunstancias siguientes:

1.ª Que no se trata de la ocupación de la finca, ni de parte alguna de ella, y sí, simplemente, de disminuir en algo la cantidad de agua que se utiliza para riego de una porción de ella, pues contribuyen a la fertilización del predio las aguas pluviales que afluyen de la ladera de montañas en cuya falda está esa finca.

2.ª Que no existe, por tanto, más que un sólo expropiado, por lo cual, es disculpable la omisión de ciertos trámites con arreglo a lo declarado en la Real orden de 2 de Enero de 1903.

3.ª Que D. Juan Fernández Penacorveira ha fallecido, y habiendo adquirido la finca durante su matrimonio, los actuales propietarios proindiviso, han de considerarse a su viuda Juana Méndez Bedia, y a sus hijos, Ramón Fernández Méndez, Dolores Fernández Méndez, esposa de Manuel Díaz, vecinos de Vilavedelle, y Carlota, José y Ramiro, ausentes en ignorado paradero, a los efectos de las notificaciones prevenidas en el artículo 17.

El Ayuntamiento acuerda que es necesario todo el caudal de agua que

brotar en la fuente antigua, o del Souto de Vilavedelle, para surtir la nueva, y por consiguiente, la ocupación de los sobrantes que venían aprovechando el prado de Juan Fernández Penacorveira, de cuya finca se haga relación conforme al modelo prevenido por la discretación de la escritura presentada, siendo innecesario el replanteo por las razones expuestas y lo consignado en el Real decreto de 1910; y con testimonio de este acuerdo, elévese el expediente al señor Gobernador de la provincia, a los efectos consiguientes:

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados doña Carlota, don José y don Ramiro Fernández Méndez, ausentes en ignorado paradero, a fin de que dentro del término que dicho párrafo expresa, expongan lo que estimen conveniente a su derecho.

Consistoriales de Castropol, 10 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Jerónimo M. de la Torre.

M—5953

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 872.796 de pesetas nominales 4.500 en 5 por 100 amortizable 1917, expedido por este Establecimiento en 27 de Mayo de 1919 a favor de D. Zenón García Martínez, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios, uno de Sevilla y otro de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Septiembre de 1923.  
El Vicesecretario (ilegible).

X—2415

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

D. Julio Alvarez Villamil manifiesta en instancia dirigida a esta Delegación, habersele extraviado el resguardo de un depósito de 3.600 pesetas en metálico, que constituyó en la Sucursal de esta provincia en 29 de Diciembre de 1920, con los números 67 de entrada y 37 de registro, para garantizar obras en la carretera de Alcalá de Guadaíra.

Huelva y de Sevilla a Villamanrique.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que lo haya encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Sevilla, 30 de Julio de 1923.—El Delegado de Hacienda, Miguel Pascual de Bonanza. X—2409

**COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la misma, ha acordado repartir a cuenta de beneficios del año económico de 1923-1924 por el semestre de 1.º de Abril a 30 de Septiembre de 1923, un dividendo de 26,85 pesetas por acción, siendo de cuenta del Accionista el importe de utilidades y abonándosele por tanto en la forma siguiente:

Importe del dividendo. 26,85 pesetas.

A deducir:

Para pago del impuesto de utilidades a cargo del Accionista, pesetas 1,85 por cupón.

Líquido a percibir por cupón, pesetas 25, que se pagarán sobre el que lleva el número 62 de los títulos al portador.

Los cupones deberán presentarse al cobro desde el día 8 de Octubre próximo, en la Caja de efectos del Banco de España o en las de sus sucursales en provincias, facturados en los impresos que al efecto se facilitarán gratis en las mencionadas dependencias a los portadores, y

Estos al presentarlos acompañados de las indicadas facturas, recogerán un libramiento contra el que se hará el pago el día que en el mismo se señale, si examinados debidamente los cupones a que haga referencia resultasen legítimos y corrientes.

Al pie del libramiento los interesados suscribirán el recibo.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923. Director Gerente, Bastes.

X—2412 bis

**BANCO AGRICOLA ANDALUZ**

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1922:

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	57.928,53
Inmueble de la Sociedad (Costo) .....	56.684,54
Fondos públicos del Estado español .....	32.360,40
Mobiliario y material.....	6.757,08
Saldos activos de las cuentas con las Agencias.....	71.913,85
Gastos de organización.....	28.784,24
Pérdidas de 1917.....	15.599,37
Efectos a cobrar.....	206,00
Primas vencidas pendientes de cobro .....	112.177,00
Deudores diversos .....	41.558,58
Deudores dudosos 17.000,00	
Primas de dudoso cobro .....	22.546,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>39.546,26</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>463.515,85</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital social .....	250.000,00
Reserva para deudores y primas de dudoso cobro .....	39.546,26
Reserva para fluctuación de valores .....	1.120,52
Reservas técnicas y para siniestros pendientes.....	81.028,03
Dividendos pendientes de pago .....	1.764,41
Acreedores diversos.....	74.273,99
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.....	15.782,64
<b>TOTAL.....</b>	<b>463.515,85</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1922**

DEBE	Pesetas.
Dividendo del ejercicio de 1921 .....	15.000,00
Siniestros pagados.....	50.330,00
Gastos de Administración.....	40.516,60
Gastos generales .....	20.832,11
Gastos de Inspección.....	38.543,46
Premios de producción.....	1.344,00
Comisiones a Agentes.....	31.534,99
Contribuciones e impuestos .....	5.027,82
<b>Amortizaciones:</b>	
19 por 100 gastos de organización .....	6.925,15
10 por 100 Mobiliario .....	1.073,40
20 por 100 Pérdidas 1917.....	6.591,55
<b>Saldos fallidos de Agentes.....</b>	<b>14.589,80</b>
Recibos anulados de primas .....	272,49
Reserva para fluctuación de valores.....	5.082,80
Pérdida en valoración fondos públicos.....	1.120,52
Reservas técnicas y para siniestros .....	775,60
Reservas para deudores y primas de dudoso cobro .....	81.028,03
Beneficio líquido.....	39.546,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>15.782,64</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>361.327,12</b>

Pesetas.

**HABER**

Saldo del ejercicio 1921 .....	15.637,34
Reservas técnicas de 1921 y de siniestros.....	86.551,84
Primas del ejercicio.....	239.874,04
Intereses de Fondos públicos y cuentas corrientes.....	1.434,70
Derechos accesorios de pólizas y marcas.....	17.725,05
Por Gafas duplicadas.....	104,25
<b>TOTAL.....</b>	<b>361.327,12</b>

Granada, 30 de Diciembre de 1922. El Director-Gerente, R. Urquizar. Visto bueno: El Vicepresidente, Bonifacio Ruiz. X—2414

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

En el sorteo verificado hoy ante el Notario del Ilustre Colegio y distrito de esta Corte, D. Anastasio Herrero, como sustituto de D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 15 de Noviembre próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

1.500 obligaciones especiales Norte 6 por 100. Números 4.101 a 200, 9.801 a 900, 39.301 a 400, 55.801 a 900, 71.201 a 300, 86.601 a 700, 111.001 a 100, 114.301 a 400, 120.701 a 800, 132.001 a 100, 141.101 a 200, 155.001 a 100, 178.101 a 200, 189.101 a 200, y 189.501 a 600.

Los poseedores de estas obligaciones podrán efectuar el cobro de las mismas desde el 15 de Noviembre del presente año, en los puntos siguientes:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las oficinas de títulos que la Compañía tiene instaladas, en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa (Lealtad, 1.º).

En Barcelona: En la oficina de títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza, San Sebastián y Valencia: Por las oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y por último, por las Agencias y corresponsales del Banco Español de Crédito, en todos los lugares no expresados, y por todas las sucursales del Banco de España.

Madrid, 13 de Septiembre de 1923. El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—2400

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE SALAMANCA A LA FRONTERA DE PORTUGAL**

Por el presente anuncio se invita a los Sres. Accionistas de esta

Compañía, poseedores de veinte o más acciones (artículo 29 de los Estatutos), o que se hallen en los casos determinados en el artículo 13 de los mismos Estatutos, a la Asamblea general ordinaria (artículo 37 de los Estatutos), que deberá tener lugar en la ciudad de Salamanca el día 8 de Octubre próximo, a las doce horas, en las Oficinas Centrales de la Compañía.

Porto, 12 de Septiembre de 1923.  
El Secretario Administrador Delegado, Julio Gomes dos Santos.

X—2413

**COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF.**

*Amortización de 890 bonos de la serie A, emisión de 14 de Junio de 1922.*

Se pone en conocimiento de los poseedores de bonos de la serie A, emisión del 14 de Junio de 1922, de esta Compañía que, efectuado en el día de ayer, ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva y Gorjón, el sorteo correspondiente a los 890 bonos que, según el cuadro de amortización inserto en los mismos, debían serlo en el presente año, han resultado amortizados los que a continuación se enumeran:

**Bonos números:**

151 a 160, 321 a 330, 381 a 390, 391 a 400, 421 a 430, 451 a 460, 491 a 500, 511 a 520, 541 a 550, 551 a 560, 691 a 700, 711 a 720, 751 a 760, 851 a 860, 881 a 890, 921 a 930, 1.011 a 1.020, 1.021 a 1.030, 1.071 a 1.080, 1.111 a 1.120, 1.151 a 1.160, 1.311 a 1.320, 1.321 a 1.330, 1.521 a 1.530, 1.541 a 1.550, 1.551 a 1.560, 1.601 a 1.610, 1.671 a 1.680, 1.691 a 1.700, 1.731 a 1.740, 1.741 a 1.750, 1.771 a 1.780, 1.791 a 1.800, 1.831 a 1.840, 1.971 a 1.980, 2.011 a 2.020, 2.091 a 2.100, 2.201 a 2.210, 2.231 a 2.240, 2.291 a 2.300, 2.301 a 2.310, 2.401 a 2.410, 2.481 a 2.490, 2.511 a 2.520, 2.711 a 2.720, 2.731 a

2.740, 2.741 a 2.750, 2.791 a 2.800, 2.871 a 2.880, 2.951 a 2.960, 2.961 a 2.970, 3.021 a 3.030, 3.041 a 3.050, 3.081 a 3.090, 3.091 a 3.100, 3.111 a 3.120, 3.141 a 3.150, 3.151 a 3.160, 3.331 a 3.340, 3.341 a 3.350, 3.361 a 3.370, 3.371 a 3.380, 3.441 a 3.450, 3.491 a 3.500, 3.511 a 3.520, 3.521 a 3.530, 3.541 a 3.550, 3.581 a 3.590, 3.591 a 3.600, 3.761 a 3.770, 3.781 a 3.790, 3.821 a 3.830, 3.931 a 3.940, 4.031 a 4.040, 4.121 a 4.130, 4.181 a 4.190, 4.221 a 4.230, 4.231 a 4.240, 4.291 a 4.300, 4.491 a 4.500, 4.501 a 4.510, 4.591 a 4.600, 4.611 a 4.620, 4.711 a 4.720, 4.731 a 4.740, 4.861 a 4.870, 4.881 a 4.890, 4.901 a 4.910, y 4.981 a 4.990.

El reembolso de los referidos bonos se efectuará a partir del día 1.º de Octubre próximo en Madrid, en la Caja social de la Compañía, Jorge Juan, número 5; en Bilbao, en el Crédito de la Unión Minera, Plaza Circular, número 2; en Barcelona, en las Casas Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, y Banca Marsans, Rambla de Canaletas, 2 y 4; en Cádiz, en la casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.  
El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de Gandarias.

X—2411

**COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF**

*Amortización de 890 bonos de la serie B, emisión de 22 de Septiembre de 1922.*

Se pone en conocimiento de los poseedores de bonos de la serie B, emisión del 22 de Septiembre de 1922, de esta Compañía que, efectuado en el día de ayer, ante el Notario de esta Corte D. Cándido Casanueva y Gorjón, el sorteo correspondiente a los 890 bonos que, según el cuadro de amortización inserto en los mismos, debían serlo en el presente año, han resultado amortizados los que a continuación se enumeran:

**Bonos números:**

11 a 20, 61 a 70, 141 a 150, 181 a 190, 231 a 240, 421 a 430, 441 a 450, 491 a 500, 501 a 510, 571 a 580, 581 a 590, 651 a 660, 711 a 720, 761 a 770, 791 a 800, 811 a 820, 841 a 850, 951 a 960, 1.021 a 1.030, 1.101 a 1.110, 1.121 a 1.130, 1.141 a 1.150, 1.221 a 1.230, 1.231 a 1.240, 1.351 a 1.360, 1.361 a 1.370, 1.411 a 1.420, 1.431 a 1.440, 1.461 a 1.470, 1.511 a 1.520, 1.521 a 1.530, 1.591 a 1.600, 1.781 a 1.790, 1.801 a 1.810, 1.831 a 1.840, 1.851 a 1.860, 2.001 a 2.010, 2.031 a 2.040, 2.041 a 2.050, 2.081 a 2.090, 2.131 a 2.140, 2.291 a 2.300, 2.321 a 2.330, 2.411 a 2.420, 2.501 a 2.510, 2.521 a 2.530, 2.561 a 2.570, 2.641 a 2.650, 2.691 a 2.700, 2.701 a 2.710, 2.761 a 2.770, 2.801 a 2.810, 2.881 a 2.890, 2.941 a 2.950, 3.041 a 3.050, 3.051 a 3.060, 3.061 a 3.070, 3.081 a 3.090, 3.091 a 3.100, 3.101 a 3.110, 3.111 a 3.120, 3.191 a 3.200, 3.241 a 3.250, 3.281 a 3.290, 3.291 a 3.300, 3.311 a 3.320, 3.421 a 3.430, 3.491 a 3.500, 3.571 a 3.580, 3.681 a 3.690, 3.721 a 3.730, 3.911 a 3.920, 4.081 a 4.090, 4.161 a 4.170, 4.301 a 4.310, 4.311 a 4.320, 4.341 a 4.350, 4.411 a 4.420, 4.451 a 4.460, 4.461 a 4.470, 4.491 a 4.500, 4.561 a 4.570, 4.671 a 4.680, 4.681 a 4.690, 4.841 a 4.850, 4.901 a 4.910, 4.911 a 4.920, 4.941 a 4.950, y 4.951 a 4.960.

El reembolso de los referidos bonos se efectuará a partir del día 1.º de Octubre próximo en Madrid, en la Caja social de la Compañía, Jorge Juan, número 5; en Bilbao, en el Crédito de la Unión Minera, Plaza Circular, número 2; en Barcelona, en las casas Arnús-Gari, Paseo de Gracia, 9, y Banca Marsans, Rambla de Canaletas, 2 y 4; en Cádiz, en la casa Aramburu Hermanos, y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.  
El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro de Gandarias.

X—2412